



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00037816

INGENIERO FERNANDO SALVATIERRA RODRÍGUEZ
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

Que, el artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala entre las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el numeral 9, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores; y en el numeral 8, autorizar el funcionamiento en el mercado de valores de las personas o entidades que actúen o intervengan en dicho mercado, de acuerdo con las regulaciones de carácter general que se dicten para el efecto.

Que, el numeral 4 del tercer inciso del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que los operadores de las casas de valores deberán inscribirse en el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, en el artículo 1, Sección I, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, determina los requisitos y documentación que las casas de valores deben presentar para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los operadores que actúen a su nombre.

Que, el 30 de marzo de 2023, mediante trámite número 35903-0041-23, el Sr. Washington Alexander Arellano Vélez, Presidente Ejecutivo de la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**, solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores como persona natural del Sr. **STEVE WILSON QUINTANA LAGOS**, para actuar como **OPERADOR DE VALORES**, para cuyo efecto adjuntó la documentación requerida en el artículo 1, Sección I, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.

Que, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su Informe No. SCVS-INMV-DNAR-2023-167 del 14 de abril de 2023 en el que concluyó: *“De la revisión de la solicitud y documentación ingresada con trámite número 35903-0041-23 el 30 de marzo de 2023, relacionada con la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del Sr. STEVE WILSON QUINTANA LAGOS, con número de cédula de ciudadanía 1715764278, para que actúe como OPERADOR DE VALORES, y cuyo análisis ha sido constreñido a las normas previstas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero y el Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, se infiere que es procedente la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del mencionado, para que pueda ejercer como OPERADOR DE VALORES en las Bolsas de Valores del país en representación de la compañía CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2023-0158 de fecha abril 04 de 2023.



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que se inscriba en el Catastro Público del Mercado de Valores al señor **STEVE WILSON QUINTANA LAGOS**, con número de cédula de ciudadanía **171576427-8**, como **OPERADOR DE VALORES**, para actuar en las bolsas de valores del país, a nombre de la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **CASA DE VALORES FUTURO FUTUROCAPITAL S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros el, **24 de abril de 2023.**

INGENIERO FERNANDO SALVATIERRA RODRÍGUEZ
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

LTJ/LRM/RJEC
Trámite No. 35903-0041-23
Ruc No. 0993229768001
Exp. 726029